



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 00369 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ANGELA MARIA MEJIA ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	No convalida notificaciones, requiere.

Para los fines legales pertinentes, se incorpora constancia de radicación del oficio dirigido a la secretaria de tránsito y transporte.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se ha remitido el oficio dirigido a las EPS por medio de la cual se solicita la información para efectos de notificación personal de los demandados, no se convalidarán las notificaciones enviadas, dado que no existe respuesta dirigida a este Juzgado que den cuenta de las direcciones para efectos de notificaciones, tal y como lo exige la ley, pues mírese que la respuesta arrojada está dirigida al JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO.

Así las cosas, una vez se obtenga respuesta por parte de dichas entidades, y la misma sea informada dentro del presente asunto, deberá la actora rehacer las notificaciones a los acá demandados.

Por secretaria, remítase el oficio ya ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4963a30ab1c187bc1f16af0590684dc245758977db0143c52f9d8a6f4f851081**

Documento generado en 28/02/2024 03:33:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>